



Procuraduría General de la Nación

ACUERDO No. 24-2026

Guatemala, 17 de febrero de 2026



EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado establece que los Organismos del Estado, las entidades autónomas y descentralizadas de éste y en general los funcionarios y autoridades de la administración pública, quedan obligados a participar en todas aquellas acciones que se anticipen a la ocurrencia de los desastres. Las personas naturales o jurídicas, entidades particulares y de servicio lo realizarán conforme su competencia y especialidad. En el proceso de atención de los efectos de los desastres, todas las instituciones antes indicadas deben prestar la colaboración que de acuerdo con esta ley les sea requerida. Asimismo, el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo número 229-2014, establece las condiciones mínimas de salud y seguridad ocupacional, con el objetivo de salvaguardar la vida, seguridad y salud de las personas en su lugar de trabajo.

CONSIDERANDO

Que para garantizar la seguridad y salud ocupacional en la Procuraduría General de la Nación, es imperativo conformar una Brigada de Emergencia Institucional. Esta unidad debe estar integrada por personal capacitado y organizado, teniendo como fin prevenir, mitigar y responder ante eventos críticos que amenacen la integridad física de las personas o el patrimonio institucional, asegurando una intervención técnica, oportuna y eficiente. Derivado de lo anterior, con fecha 12 de febrero del presente año, se recibió el Oficio No. RRHH-260-2026/LAVI/lgpr, emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución, por medio del cual solicita se emita el Acuerdo para la creación de la Brigada de Emergencias de la Procuraduría General de la Nación, adjuntando para el efecto el documento técnico denominado "Creación Brigada de Emergencia de la Procuraduría General de la Nación", mismo que contiene las bases para la conformación, organización y funcionamiento de la referida Brigada para consideración y aprobación del Despacho Superior, siendo oportuno emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos 1 y 2 del Decreto número 512 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el documento técnico denominado "Creación Brigada de Emergencia de la Procuraduría General de la Nación", el que consta de 6 páginas las que forman parte del presente Acuerdo, mismas que se numeran y sellan.

Artículo 2. Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que se de cumplimiento a las normas aquí aprobadas, teniendo que actualizar los manuales correspondientes para el correcto funcionamiento de la Brigada de Emergencia de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 3. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social que se socialice el presente documento técnico aquí aprobado a las diferentes Direcciones, Departamentos y Unidades que conforman la Procuraduría General de la Nación; asimismo, realicen las gestiones necesarias para la creación de la Identidad Gráfica de la Brigada de Emergencia de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. Se instruye a Información Pública para que publique en el portal electrónico de la Institución el presente acuerdo de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente. Notifíquese

[Handwritten Signature]

Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



[Handwritten Signature]
Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General



15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

1. ANTECEDENTES

La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, es la Institución rectora que de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto No. 109-96 del Congreso de la Republica de Guatemala, la cual establece que es responsable de prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres. En el Artículo 4 del mismo cuerpo legal, indica que los Organismos de Estado, las entidades autónomas y descentralizadas de este y en general los funcionarios y autoridades de la administración pública, quedan obligados a participar en todas aquellas acciones que anticipen la ocurrencia de desastres.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo Gubernativo número 229-2014, establece las condiciones mínimas de salud y seguridad ocupacional, con el objetivo de salvaguardar la vida, seguridad y salud de los trabajadores en sus lugares de trabajo. Además, la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- refuerza la importancia de implementar medidas preventivas y de respuesta ante desastres, promoviendo la organización y capacitación de Brigadas de Emergencia en las instituciones gubernamentales para fortalecer la resiliencia y capacidad de respuesta del país.

En este sentido, la Procuraduría General de la Nación -PGN-, consciente de la imperiosa necesidad de organizar las capacidades institucionales para responder oportuna y eficazmente ante una situación de riesgo, emergencia o desastre, por instrucciones del Despacho Superior, se le designa a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos mediante la Nota DS No. 6497, que realicen la implementación de las Brigadas de Emergencia en agosto del 2023 durante la cual se logró la inscripción de 88 aspirantes a Brigadistas para la Sede Central, sin embargo por limitaciones de presupuesto no se pudo iniciar el proceso formativo de dichas personas.

En enero del 2025 se realiza una nueva convocatoria para conformar la Brigada de Emergencia y con el apoyo de la Escuela Técnica del Cuerpo de Bomberos Municipales, se brindó un programa de capacitación teórico-practico con una duración de 40 horas a 23 trabajadores y contratistas de PGN, quienes al finalizar el programa de capacitación desarrollaron y fortalecieron conocimientos y habilidades técnicas enfocadas en la Atención a Emergencias, Primeros Auxilios, Control de Incendios, Uso de Extintores, Cabuyería y Rescate. Asimismo, durante el mes de mayo se iniciará capacitación para 26 nuevos aspirantes a Brigadistas.

La conformación de la Brigada de Emergencia en la Procuraduría General de la Nación es fundamental para garantizar una respuesta eficaz y coordinada ante situaciones de riesgo, protegiendo la vida y la integridad de los trabajadores, contratistas y visitantes; así como la continuidad de las operaciones institucionales.

2. INTRODUCCIÓN

Para la Institucionalización de la Brigada de Emergencia es necesario establecer directrices y procedimientos para la conformación, organización y funcionamiento de la Brigada de Emergencia de la Procuraduría General de la Nación (PGN). La creación de esta brigada responde a la necesidad de salvaguardar la vida e integridad del personal, visitantes y bienes institucionales ante posibles situaciones de emergencia.

	CREACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	FECHA: Abril 2025	Página 2 de 6
		Elaborado: Gabriela Paiz R. Profesional en Seguridad Ocupacional	

Dada la naturaleza de las funciones de la Procuraduría General de la Nación, es fundamental contar con un equipo capacitado y organizado que pueda actuar de manera efectiva en caso de incendios, sismos u otros eventos de riesgo. Es por ello que se proporciona un marco normativo y operativo para asegurar una respuesta rápida, coordinada y eficiente ante cualquier eventualidad, promoviendo una cultura de prevención y seguridad en la institución.

3. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como objetivo establecer una línea base para la conformación, organización y funcionamiento de la Brigada de Emergencia de la Procuraduría General de la Nación -PGN-. La creación de esta brigada responde a la necesidad de salvaguardar la vida e integridad del personal, visitantes y bienes institucionales ante posibles situaciones de emergencia.

4. ALCANCE

El personal que conforma la Brigada de Emergencia estará distribuido en las diferentes dependencias de la PGN, incluyendo como aspirante a todo el personal sin distinción de jerarquía o renglón presupuestario de contratación. Asimismo, establece los lineamientos para la selección, capacitación y actuación de los integrantes de la Brigada de Emergencia, garantizando que cuenten con los conocimientos y herramientas necesarias para gestionar adecuadamente cualquier situación de emergencia.

La existencia de esta brigada refuerza el compromiso institucional con la seguridad, la protección del personal y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y emergencias.

5. BASE LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

La constitución de la Brigada de Emergencia PGN se fundamenta en la legislación y normativas nacionales vigentes en materia de seguridad ocupacional y gestión de emergencias. Este marco normativo respalda la implementación de las brigadas de emergencia dentro de la PGN y su accionar coordinado para salvaguardar la integridad de todas las personas que forman parte de la Institución.

Constitución Política de la República de Guatemala

- Artículo 1. Protección a la persona.
- Artículo 2. Deberes del Estado.
- Artículo 3. Derecho a la vida.

Decreto No. 109-96 Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres

- Artículo 2. Integración.
- Artículo 3. Finalidades.
- Artículo 4. Obligación de colaborar.
- Artículo 20. Las acciones y omisiones que constituyen infracciones a la presente Ley.



Acuerdo No. 4-2011 Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público NRD2 de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres

- Artículo 7. Plan de Respuesta a emergencias.

Acuerdo Gubernativo No. 229-2014 y sus reformas, Reglamento en Salud y Seguridad Ocupacional

- Artículo 138
- Artículo 139
- Artículo 141
- Artículo 142

6. OBJETIVO GENERAL DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA

Constituir y consolidar una Brigada de Emergencia en la Procuraduría General de la Nación, integrada por personal capacitado, organizado y comprometido, con el propósito de prevenir, responder y controlar situaciones de emergencia que puedan poner en riesgo la vida, la salud y los bienes institucionales, garantizando una actuación oportuna y efectiva que contribuya a la protección integral de todas las personas dentro de la institución.


6.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer un equipo multidisciplinario conformado por trabajadores y contratistas voluntarios de la PGN, seleccionados y capacitados para actuar eficazmente ante situaciones de emergencia.
- Desarrollar planes y protocolos de respuesta que definan las funciones, responsabilidades y procedimientos de actuación de cada tipo de brigada ante diferentes tipos de emergencias.
- Fomentar una cultura institucional de prevención y autoprotección, promoviendo la sensibilización y participación activa de todo el personal en materia de seguridad y gestión del riesgo.
- Coordinar la ejecución de simulacros periódicos, evaluando la capacidad de respuesta de la brigada y del personal institucional ante emergencias simuladas.

7. DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA

7.1. ¿QUÉ ES UNA BRIGADA DE EMERGENCIA?

Una Brigada de Emergencia es un grupo de personas organizadas y capacitadas para actuar en situaciones de emergencia con el objetivo de minimizar riesgos, proteger la vida humana y reducir daños materiales. En la PGN, la brigada es un elemento clave en la gestión del riesgo y la respuesta institucional ante eventos adversos.

	CREACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	FECHA: Abril 2025	Página 4 de 6
	Elaborado: Gabriela Paiz R. Profesional en Seguridad Ocupacional		

7.2. IMPORTANCIA DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

La brigada de emergencia es fundamental para garantizar un entorno seguro dentro de la PGN. Su existencia permite una respuesta eficaz y coordinada ante situaciones de riesgo, cumpliendo con las normativas nacionales e internacionales en materia de seguridad y salud ocupacional.

7.3. ESTRUCTURA DE LA BRIGADA

La Brigada de Emergencia de la PGN se organiza de la siguiente manera:

- **Coordinador de la Brigada:** Supervisa la operatividad de la Brigada y actúa como enlace con la máxima autoridad institucional.
- **Encargado de Brigada especializada:** Encargados de planificar, organizar y liderar las acciones específicas de cada especialidad.
- **Brigadista de Emergencia:** Personal capacitado que ejecuta las acciones operativas conforme a las directrices de su jefe de brigada.

Cada Brigada de Emergencia especializada tiene funciones específicas que garantizan una respuesta efectiva ante emergencias, incluyendo:

- **Brigada de Evacuación:** Encargada de coordinar y guiar al personal durante una evacuación, cuando es necesario abandonar un inmueble debido a un peligro, coordina la salida de todos a través de las salidas de emergencia, estableciendo las rutas a seguir asegurando la evacuación ordenada y segura hacia los puntos de reunión.
- **Búsqueda y Localización:** Encargada de localizar y asistir a personas atrapadas o en peligro en alguna de las áreas afectadas, esta brigada ubica a la persona para realizar el rescate correspondiente; como medida preventiva, analizan el lugar y evalúan todos los riesgos que puedan presentarse.
- **Primeros Auxilios:** Responsable de brindar atención y cuidados de forma inmediata si alguna persona resulta afectada o herida durante una situación de riesgo hasta la llegada de los servicios médicos especializados.
- **Brigada de Prevención y Control de Incendios:** Encargada de la identificación y mitigación de riesgos de incendio, así como actuar inmediatamente en caso que uno ocurra.

7.4. FUNCIONES GENERALES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA

Prevenir riesgos que puedan generar emergencias dentro de la institución.

- Responder oportunamente a eventos de emergencia, protegiendo la vida humana y los bienes materiales.
- Coordinar acciones de evacuación, primeros auxilios, combate de incendios, búsqueda y rescate, entre otras.



- Capacitarse y entrenarse constantemente para mejorar sus habilidades y conocimientos.
- Fomentar una cultura de prevención y seguridad en todo el personal institucional.
- Colaborar con autoridades externas (bomberos, CONRED, servicios médicos, etc.) durante situaciones de emergencia.
- Mantener actualizado el plan de emergencia institucional y participar en su implementación.
- Participar en simulacros y promover su ejecución periódica.

7.5. FUNCIONES ESPECÍFICAS POR TIPO DE BRIGADA DE EMERGENCIA

7.5.1. Brigada de Evacuación

- Conducir a las personas hacia las salidas de emergencia de forma ordenada y segura.
- Verificar que todas las áreas hayan sido evacuadas.
- Coordinar con el punto de reunión y hacer el conteo del personal.

7.5.2. Brigada de Primeros Auxilios

- Atender a personas lesionadas o descompensadas hasta la llegada de servicios médicos.
- Aplicar técnicas básicas de atención médica: RCP, curaciones, control de hemorragias, etc.
- Registrar los incidentes y apoyar en el traslado si es necesario.

7.5.3. Brigada de Prevención y Combate de Incendios

- Identificar riesgos de incendio dentro de las instalaciones.
- Intervenir en conatos de incendio usando extintores u otros equipos.
- Asegurar la correcta señalización y el mantenimiento de sistemas contra incendios.

7.5.4. Brigada de Búsqueda y Rescate

- Ingresar a áreas afectadas para localizar y extraer personas atrapadas.
- Evaluar estructuras y zonas de riesgo para su intervención.
- Coordinar con cuerpos de rescate externos si la situación lo amerita.

8. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La constitución de la Brigada de Emergencia se limitará inicialmente al Departamento de Recursos Humanos, donde el personal responsable de Seguridad Ocupacional establecerá y coordinará el procedimiento para la constitución y estructuración de la misma, así como, su funcionamiento, conformación de grupos especializados, designación de coordinadores de grupo, previa presentación del Jefe del Departamento de Recursos Humanos para estudio y aprobación.

Posteriormente el funcionamiento y organización de la Brigada de Emergencia PGN quedará a cargo del Monitor de SSO de la Sede Central con apoyo del personal responsable de Seguridad Ocupacional del Departamento de Recursos Humanos.

8.1. REQUISITOS PARA SER BRIGADISTA

Para ser parte de la brigada de emergencia, los trabajadores o contratistas deben cumplir con:

- Ser trabajador o contratista activo de la Procuraduría General de la Nación.
- Ser voluntario.

- Tener capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.
- Compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.
- Contar con buena condición de salud física y mental para desempeñar funciones de respuesta en emergencias.
- Disposición de tiempo para capacitación, entrenamiento y actuación.
- Compromiso con los principios de igualdad, equidad de género y no discriminación, actuando conforme a los lineamientos establecidos.
- No tener antecedentes o denuncias vigentes por acoso laboral y/o sexual, violencia o agresión sexual, ni haber sido sancionado administrativamente o penalmente por hechos relacionados con violencia basada en género.

8.2. SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Para ser admitido como Brigadista activo de la Brigada de Emergencia, se requiere complete los siguientes requisitos:

- Asistencia a la capacitación teórico-práctica inicial para Aspirantes a Brigadistas.
- Realizar su inscripción mediante el Formulario "Inscripción Brigadistas de Emergencia".
- Realizar pruebas Psicométricas para Brigadista en la Clínica Psicológica de PGN.
- Realizar pruebas Médicas para Brigadista con la Clínica Médica de PGN.

8.3. CAPACITACIÓN

Los aspirantes a Brigadista de Emergencia, recibirán una capacitación básica teórico-práctica al inicio de su formación la cual desarrolle capacidades, habilidades, conocimientos y destrezas necesarias para su formación como brigadista de emergencia, de esta forma esta formación orientará la segregación de cada aspirante a brigadista entre los diferentes grupos especializados, previo a la aprobación del curso inicial. Asimismo, de manera constante los Brigadista de Emergencia serán formados y capacitados en diversos temas específicos que les permitan realizar sus actividades de una manera más eficiente y con base a conocimientos sólidos.

El programa de capacitación de la Brigada de Emergencia y los grupos especializados será coordinado de manera conjunta entre el profesional responsable del programa de Seguridad Ocupacional y la Unidad de Desarrollo de Personal, ambos del Departamento de Recursos Humanos.

8.4. CAPACITACIÓN BÁSICA

La capacitación básica teórico-práctica tendrá una duración de 40 horas y cubrirá, entre otros los siguientes temas:

- Concientización y compromiso de ser Brigadista de Emergencia.
- Primeros Auxilios
- Control de incendios y Uso de Extintores.
- Cabuyería y Rescate
- Evacuación de edificaciones.



LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que las cuatro fotocopias que anteceden a la presente, impresas en su lado anverso y reverso a excepción del folio uno impresa únicamente en su lado anverso son copias fieles de su original, las cuales identifican íntegramente el contenido del Acuerdo número veinticuatro guion dos mil veintiséis (24-2026) de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, numero, sello y firma, las hojas que certifico y extendiendo la presente en hoja independiente con membrete de la Institución. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.**


Licenciada Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación

